



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA**

**ACTA No. 001 DE 2020
AUDIENCIA DE PRUEBAS ART. 181 DEL C.P.A.C.A.**

En la ciudad de Ibagué, Siendo las **8.40 a.m.** del día de hoy **lunes tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020)**, la **Juez Novena Administrativa Oral del Circuito de Ibagué**, en **asocio** de su Secretario Ad-hoc, formalmente **instala y declara** abierta la **audiencia de pruebas** contemplada en el **artículo 181 de la Ley 1437 de 2011**, dentro del medio de control de **REPARACIÓN DIRECTA** promovido por **ISMAIN ALEJO SERRATO CARVAJAL y OTROS CONTRA INSTITUO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE IBAGUÉ DE RADICACIÓN 73001-33-33-009-2017-00062-00.**

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte Demandante	Datos
Demandante	Ismain Alejo Serano
Apoderada parte Demandante	Dra. Aide Alvis Pedreros
Cedula de Ciudadanía No.	65.765 575 Ibagué
Tarjeta Profesional No.	04.221 E 55
Correo Electrónico	aide.alvis@yahoo.com
Celular	3005214051

Parte Demandada INPEC	Datos
Apoderada parte Demandada	Dr. Yen James Acosta Ortegón
Cedula de Ciudadanía No.	93.451.116
Tarjeta Profesional No.	155.880
Correo Electrónico	demandas y conciliaciones.epcpicalencia@inpec.gov.co
Celular	3132397745

Parte Llamamiento en Garantía POSITIVA	Datos
Apoderado Sustituto parte Demandada	Dr. Christian Camilo Sánchez Perdomo
Cedula de Ciudadanía No.	1.110.533.576
Tarjeta Profesional No.	610 456
Correo Electrónico	Camilosanche21207@gmail.com
Celular	3193365973

AUTO: Acto seguido la señora Juez reconoce personería al Dr. Christian Camilo Sánchez Perdomo, para obrar como apoderado judicial sustituto de la parte Llamada en Garantía POSITIVA, según poder de sustitución que ha presentado a esta diligencia. Decisión que se notifica en estrados.

CONTROL DE LEGALIDAD

Al tenor de lo señalado por el artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, procede el despacho en esta etapa procesal a realizar el control de legalidad respectivo, indicando que una vez revisadas las actuaciones surtidas en el trámite del presente medio de control, no encuentra esta juzgadora necesidad de impartir medida de saneamiento alguna.

Decisión notificada en estrados.



PRUEBAS POR PRACTICAR:

- **RECEPCIÓN INTERROGATORIO DE PARTE (PARTE DEMANDANTE) – solicitado por la Llamada en Garantía.**

En este estado de la diligencia se procede a adelantar la práctica del interrogatorio al demandante **Ismain Alejo Serrano Carvajal**, decretados por el Despacho, conforme la solicitud elevada por la parte Llamada en Garantía **POSITIVA**.

Presente el demandante, procede con la toma de juramento.

Acto seguido adelanta el interrogatorio respectivo por el apoderado de la Llamada en Garantía **POSITIVA**.

Culminado el interrogatorio de la parte al demandante, se da por terminado siendo las 9.04 a.m.

Ahora se procede con el recaudo de la siguiente:

- **RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS – Parte Demandante.**

Acto seguido se procede con la recepción de los testimonios decretados, para lo cual se pide a los apoderados de la parte demandante y demandada, para que presenten los testigos:

La parte demandante presenta a los señores **Jhon Esteban Salazar Sánchez, Joe Roberth Mosquera Suarez y Pablo José Pineda Jiménez**; en tanto advierte que los demás testigos, los señores Andrés Camilo Fierro, Yeison Eduardo Polo, Artidoro Florido Cifuentes y Carlos Arturi Useche Barrero, no comparecen a esta diligencia, por lo que desiste de los mismos.

A su turno el apoderado de la parte demandada, presenta a los señores: **José Fernel Prada Villanueva, Andrea Magaly Aponte Hernández y Peter Rico Bernate**, en tanto señala que frente a los señores Mauricio López Martínez y Lina Fernanda Romero Hernández, desiste de sus declaraciones en tanto le fue imposible ubicarlos.

De los desistimientos manifestados por los apoderados de la parte demandante y demandada, se corre traslado a los demás sujetos procesales.

AUTO: Escuchados los demás intervinientes, el Despacho acepta el desistimiento de las pruebas señaladas por los apoderados de la parte demandante y demandada.

Decisión que se notifica en estrados.

Ahora se procede con la toma de juramento para los testigos presentes, haciéndoles las prevenciones legales correspondientes, se les insta a decir la verdad de lo que sepan y les conste acerca de los hechos que se les preguntaran.

Cumplido el ritual anterior, se da inicio con la recepción de la declaración de los testigos presentes, empezando por los de la parte demandante, para la cual se procede con **Jhon Esteban Salazar Sánchez**, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

Empieza el Despacho interrogando al testigo.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

- Se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante, quien hace las preguntas correspondientes.
- Interviene el apoderado del INPEC, haciendo las preguntas del caso.
- Interviene el apoderado de POSITIVA, quien también hace preguntas al testigo.

Interviene el Despacho para cuestionar al testigo.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 9.36 a.m.

JES 43451660
JHON ESTEBAN SALAZAR SANCHEZ
Testigo



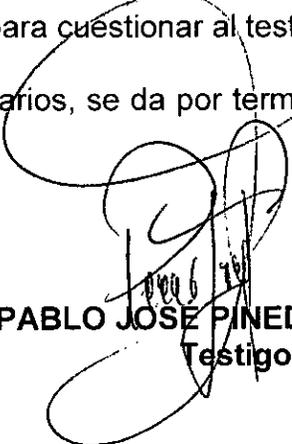
Ahora se procede con la recepción de la declaración de **Pablo José Pineda Jiménez**, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

Empieza el Despacho interrogando al testigo.

- Se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante, quien hace las preguntas correspondientes.
- Interviene el apoderado del INPEC, haciendo las preguntas del caso.
- Interviene el apoderado de POSITIVA, quien también hace preguntas al testigo.

Interviene el Despacho para cuestionar al testigo.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 9.52 a.m.


PABLO JOSÉ PINEDA JIMÉNEZ
Testigo



Seguidamente se procede con la recepción de la declaración de **Joe Roberth Mosquera Suarez**, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

Empieza el Despacho interrogando al testigo.

- Se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante, quien hace las preguntas correspondientes.
- Interviene el apoderado del INPEC, haciendo las preguntas del caso.
- Interviene el apoderado de POSITIVA, quien también hace preguntas al testigo.

Interviene el Despacho para cuestionar al testigo.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 10.14 a.m.


JOE ROBERTH MOSQUERA SUAREZ
Testigo

➤ **RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS – Parte Demandada INPEC.**

Acto seguido se procede con la recepción de los testimonios decretados **José Fernel Prada Villanueva, Andrea Magaly Aponte Hernández y Peter Rico Bernate**; a solicitud de la parte demandada.

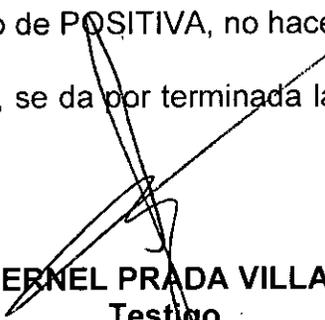
El apoderado de la demandada, solicita que se dé inicio con la recepción de la declaración del Sr. José Fernel Prada Villanueva, quien debido a compromisos laborales debe desplazarse de esta ciudad.

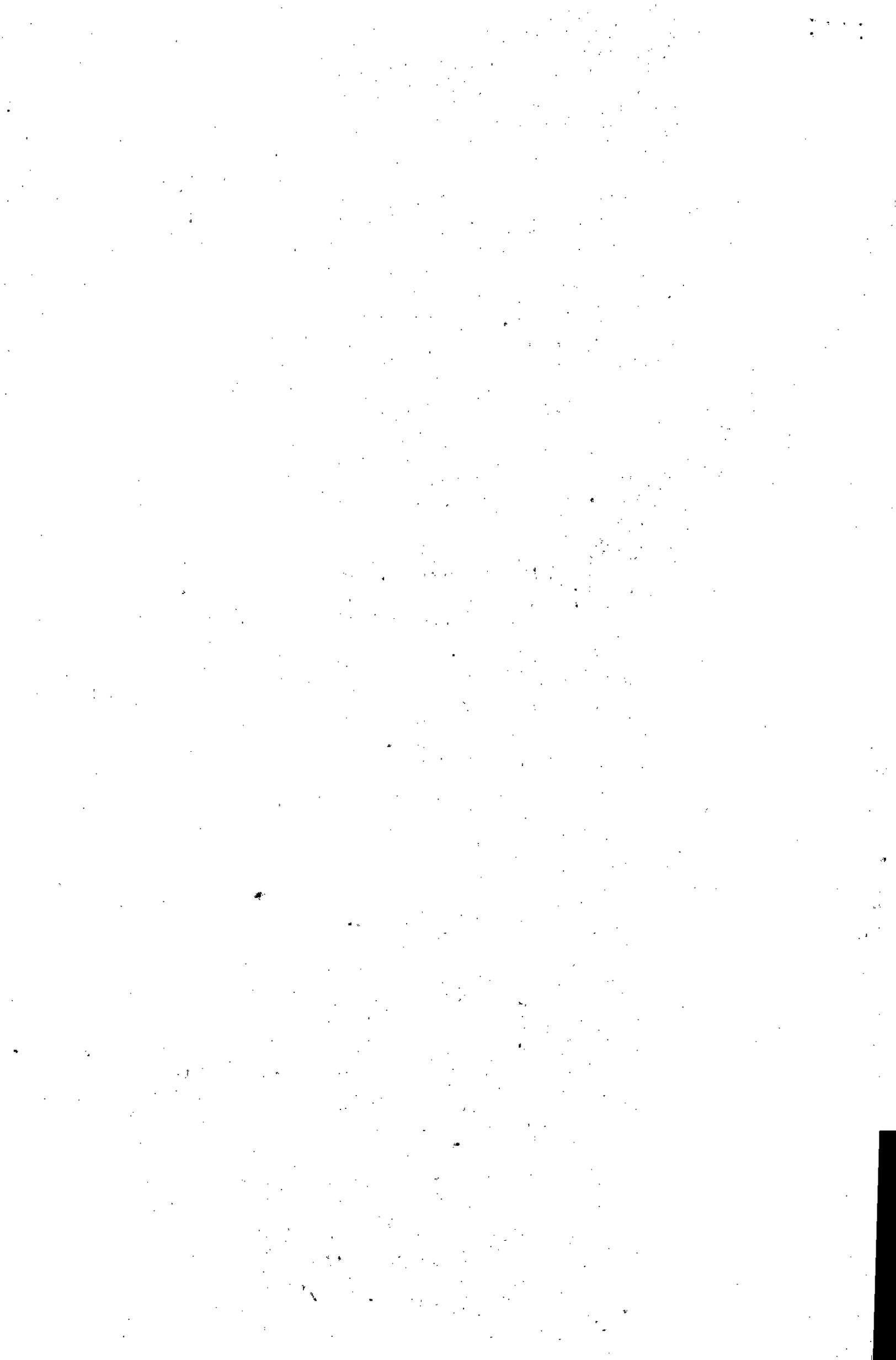
En atención a lo solicitado, se da inicio con la recepción de la declaración de **José Fernel Prada Villanueva**, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

Empieza el Despacho interrogando al testigo.

- Se concede el uso de la palabra al apoderado del INPEC, quien hace las preguntas correspondientes.
- Interviene la apoderada de la parte demandante, haciendo las preguntas del caso.
- Interviene el apoderado de POSITIVA, no hace preguntas.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 10.32 a.m.


JOSÉ FERNEL PRADA VILLANUEVA
Testigo





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Acto seguido se procede con la declaración de **Peter Rico Bernate**, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

Empieza el Despacho interrogando al testigo.

- Se concede el uso de la palabra al apoderado del INPEC, quien hace las preguntas correspondientes.
- Interviene el apoderado de POSITIVA, no hace preguntas.
- Interviene la apoderada de la parte demandante, haciendo las preguntas del caso.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 10.46 a.m.


PETER RICO BERNATE
Testigo

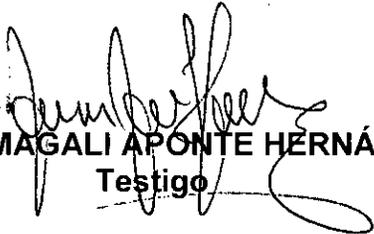


Finalmente, se procede con la declaración de **Andrea Magali Aponte Hernández**, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

Empieza el Despacho interrogando al testigo.

- Se concede el uso de la palabra al apoderado del INPEC, quien hace las preguntas correspondientes.
- Interviene el apoderado de POSITIVA, haciendo preguntas a la testigo.
- Interviene la apoderada de la parte demandante, haciendo las preguntas del caso.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 11.05 a.m.


ANDREA MAGALI APONTE HERNÁNDEZ
Testigo

Ahora bien, teniendo en cuenta que, frente a la prueba documental pendiente, ya se efectuó el traslado respectivo conforme consta a folio 3 del Cuaderno de Pruebas de la parte demandante; se dispone en el acto la incorporación de los documentos obrantes a folios 1 y 2 del señalado cuaderno, para que obren como prueba dentro del proceso, y con el valor legal que les asiste.

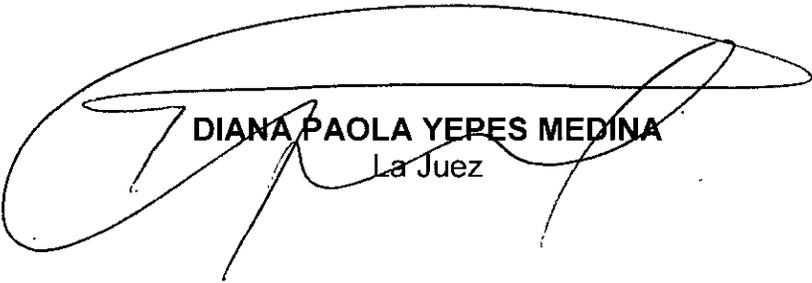
Decisión que se notifica en estrados.

En consecuencia, atendiendo que ya posan en el plenario las pruebas legal y oportunamente decretadas, se dispone declarar clausurado el debate probatorio. Decisión notificada en estrados

Finalmente, en atención a lo dispuesto en el inciso final del art. 181 del C.P.A.C.A., el Juzgado dispondría prescindir de señalar fecha para la audiencia de alegaciones y juzgamiento y conceder a los apoderados de las partes y al Ministerio Público, el término de 10 días, que comenzara a correr a partir del día siguiente a la celebración de esta diligencia, para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y concepto respectivo, precisando que una vez vencido el mismo, de acuerdo al turno y dentro del término respectivo se procederá a dictar por escrito la sentencia correspondiente.

Decisión que se notifica en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dio por terminada la audiencia siendo las 11.07 p.m. y se solicitó a los asistentes su permanencia en el recinto a fin de suscribir la presente acta.


DIANA PAOLA YEPES MEDINA
La Juez



ISMAIN ALEJO SERRATO CARVAJAL
Demandante



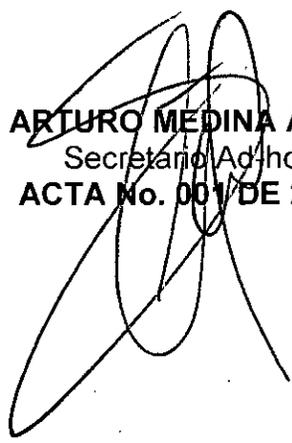
AIDE ALVIS PEDREROS
Apoderada de la parte Demandante



YEN JAMES ACOSTA ORTEGON
Apoderado INPEC



CHRISTIAN CAMILO SÁNCHEZ PERDOMO
Apoderado Llamada en Garantía



JOSE ARTURO MEDINA ARGÜELLO
Secretario Ad-hoc
ACTA No. 001/DE 2020